



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897

"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 131-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 14 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 106-2025-UA-MDSP-C de fecha 11 de abril de 2025, la Opinión Legal N.° 046-2025-UAJ-MDSP de fecha 11 de abril del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con las empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el segundo párrafo del numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234.2022-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento ya mencionado, establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

Que, conforme lo previsto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234.2022-EF, establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del

Por un Cambio Responsable



R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, Mediante Informe N° 106-2025-UA-MDSP-C de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Julio C. Flores Palomino, solicita se conforme el Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MDSP/CS - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE MERCADO DE ABASTOS A TODO COSTO (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y NO ESPECIALIZADA) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para lo cual remite propuesta de la siguiente manera:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA	CORREO	CARGO
MIEMBROS TITULARES					
1	44957746	JULIO CESAR FLOREZ PALOMINO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	unidadlogisticasanpablo@gmail.com	PRESIDENTE
2	45996257	SEBASTIAN QUISPE CCARITA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	Sebast.qc@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
3	44249839	CESAR AUGUSTO GOMEZ PEREZ	RESIDENTE DE OBRA	cescpad@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE					
4	74295159	EBER FERNANDEZ BARREDA	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	eberefc@gmail.com	PRESIDENTE SUPLENTE
	48393054	RENE WILMER HUILLCA SAMANEZ	RESIDENTE DE OBRA	Rwilmer1216@gmail.com	PRIMER SUPLENTE
	46411493	HERNAN CRUZ MAMANI	RESIDENTE DE OBRA	hcruzmamani@gmail.com	SEGUNDO SUPLENTE

Que, mediante la Opinión Legal N.º 046-2025-UAJ-MDSP de fecha 11 abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. ABOG. RHONY SACACHIPANA VERA, opina que Resulta **PROCEDENTE CONFORMAR** el Comité de Selección para el **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDSP/CS - 1 - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE MERCADO DE ABASTOS A TODO COSTO (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y NO ESPECIALIZADA) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; en merito al numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF; las propuestas de los integrantes se detalla en el Informe N° 106-2025-UA-MDSP-C.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para conducir el **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDSP/CS - 1 - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE MERCADO DE ABASTOS A TODO COSTO (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y NO ESPECIALIZADA) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; en merito al numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43, numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el mismo queda conformado de la siguiente forma:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA	CORREO	CARGO
MIEMBROS TITULARES					
1	44957746	JULIO CESAR FLOREZ PALOMINO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	unidadlogisticasanpablo@gmail.com	PRESIDENTE
2	45996257	SEBASTIAN QUISPE CCARITA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	Sebast.qc@gmail.com	PRIMER MIEMBRO

Por un Cambio Responsable



R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



3	44249839	CESAR AUGUSTO GOMEZ PEREZ	RESIDENTE DE OBRA	cescpad@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE					
4	74295159	EBER FERNANDEZ BARREDA	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	eberefc@gmail.com	PRESIDENTE SUPLENTE
5	48393054	RENE WILMER HUILLCA SAMANEZ	RESIDENTE DE OBRA	Rwilmer1216@gmail.com	PRIMER SUPLENTE
6	46411493	HERNAN CRUZ MAMANI	RESIDENTE DE OBRA	hcruzmamani@gmail.com	SEGUNDO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes pre citados e integrantes del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N.º 377-2019-EF Y Decreto Supremo N.º 168-2019-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros de Comité Selección, Sub Gerencia Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Rural - Urbano, Unidad Abastecimientos, Unidad Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVESE.



CC
Vicepresidencia
de Integración
de Comités
Abastecimiento
MIDRUC
T.1
ARCH
GM



Ing. Federico Huamán Tapara
DNI: 42945548
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe